



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
RAD: No. 20001-31-10-001- 2019-00199-00

Septiembre cuatro (04) de dos mil diecinueve (2019)

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en escrito que antecede, ordénese expedir la certificación de la cuenta Bancaria donde serán consignadas las cuotas alimentarias descontadas al demandado.

Aclarece igualmente al Jefe de Recursos Humanos del Ejercito Nacional que la cuota a descontar fue conciliada por lo tanto es un descuentos por nómina y no embargo del salario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Oficio No 1742

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretaria